

 CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CUCUTA	CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA"	 VIGILADO SuperTransporte
	RESOLUCIÓN	
Version: 3.0	Fecha: 22/02/2024	Página 1 de 2

**RESOLUCION No. 289 DE 2024
(14 DE JUNIO)**

**"POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HABLES UNOS DIAS
SABADOS Y SE ORDENA COMPENSAR LAS RESPECTIVAS JORNADAS"**

EL GERENTE DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACION CUCUTA", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ACUERDO NO. 022 DEL 7 DE OCTUBRE DE 1992, Y MODIFICADO POR EL ACUERDO NO. 031 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2016

CONSIDERANDO

Que, el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que, el artículo 315 de la Constitución Política en su artículo tercero, reiterado mediante Ley 551 de 2012 señala que dentro de las atribuciones del alcalde se encuentra; "Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."

Que, respecto del carácter hábil o inhábil de los días sábado el Consejo de Estado en auto del 23 de abril de 1983, Señalo "(...) por regla general los sábados son hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considere inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria"

Que, de lo anterior se concluye que siendo la regla general la administración tiene plena facultad de habilitar, mediante norma de carácter general o especial, los sábados para los efectos que se consideren pertinentes, a fin de garantizar su misión, cumplir con sus funciones o prestar los servicios que estén a su cargo.

Que, se hace necesario acogernos a la Resolución No. 0113 del 12 de junio de 2024, proferida por el Alcalde de San José de Cúcuta, JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA.



Que, por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar administrativamente hábil los días sábado 15 de junio y sábado 22 de junio de 2024, en horario continuo de 7:00 a.m. a 3:30 p.m. respectivamente, en la parte administrativa de la Central de Transportes "Estación Cúcuta".

Página web <https://terminalcucuta.gov.co/>

*Correo: gerencia@terminalcucuta.gov.co - Avenida 8 No. 1-25 Barrio El Callejón
Teléfono: 5481719, San José de Cúcuta – Norte de Santander – Colombia*

 CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA	CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA"	 VIGILADO SuperTransporte
	RESOLUCIÓN	
Version: 3.0	Fecha: 22/02/2024	Página 2 de 2

**RESOLUCION No. 289 DE 2024
(14 DE JUNIO)**

**"POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HABILES UNOS DIAS
SABADOS Y SE ORDENA COMPENSAR LAS RESPECTIVAS JORNADAS"**

ARTICULO SEGUNDO: La anterior previsión no genera pago de remuneración adicional a los servidores de la CTEC, toda vez que aplica la figura de compensación laboral.

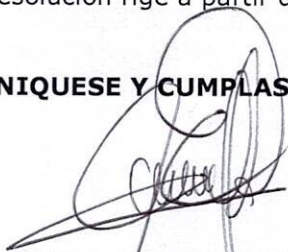
ARTICULO TERCERO: Compensar a los funcionarios de la Central de Transportes "Estación Cúcuta", en virtud de los días declarados administrativamente hábiles con dos jornadas correspondientes a las festividades de fin de año de la vigencia 2024.

ARTICULO CUARTO: Los días declarados hábiles aplican para efectos de los términos de publicidad en los respectivos procesos contractuales que se adelantan por la entidad.

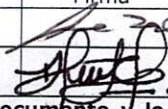
ARTICULO QUINTO: Para efectos de comunicación, difundir la presente resolución en la página de la Central de Transportes "Estación Cúcuta", a los correos electrónicos de las diferentes dependencias de la entidad y particularmente en la página del Portal Único de Contratación SECOP de cada proceso de selección, según corresponda.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ANGELA VANESSA ESCAMILLA DURAN
GERENTE GENERAL
ENTIDAD DESCENTRALIZADA

	Nombres y Apellidos:	Cargo	Firma
Elaboró:	FLOR ALBA LARA SUAREZ	SECRETARIA	
Revisó:	NELCY YOLIMA REQUINIVA GUTIÉRREZ	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos elaborado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			

Página web <https://terminalcucuta.gov.co/>

Correo: gerencia@terminalcucuta.gov.co - Avenida 8 No. 1-25 Barrio El Callejón
Teléfono: 5481719, San José de Cúcuta – Norte de Santander – Colombia